**IEE/CG/A035/2019**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE REFORMA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Durante la Quinta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el 28 de octubre de 2016, mediante Acuerdo IEE/CG/A025/2016, se aprobó, entre otros, el Organigrama y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Electoral del Estado de Colima.
2. Con fecha 28 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, mediante la cual se reguló la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos del Estado y de sus Entes Públicos.
3. En la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, celebrada el 12 de julio de 2017, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A049/2017 relativo a la aprobación de los *“Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Estado de Colima”.*
4. Con fecha 30 de enero de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las últimas reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
5. Con fecha 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A021/2019, relativo a la aprobación del Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad del Instituto Electoral del Estado de Colima.
6. El mismo 09 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEE/CG/A022/2019 y el IEE/CG/A023/2019, relativos, respectivamente, a las reformas y adiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima y a la reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
7. Con fecha 27 de mayo del año en curso, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo EE/CG/A028/2019, mediante el que se designó al Titular del Órgano Interno de Control de este organismo electoral, con elpuesto de Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de Colima.
8. Durante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 9 de julio de 2019, se aprobó el Acuerdo relativo a las reformas al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CAPPP-016/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, la Presidencia de la Comisión en cita remitió el proyecto en cuestión a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General para los efectos legales conducentes.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** El párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis consejeras y/o consejeros electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda, y será presidido por la primera figura mencionada, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**4ª.-** En razón de lo antes expuesto y en concordancia con las determinaciones aprobadas en los Acuerdos a que se refiere los Antecedentes V, VI y VII de este instrumento, así como de la atribución que establece el artículo 14, fracción II, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos deberá de presentar las propuestas de modificaciones tanto del organigrama como del Catálogo de Cargos y Puestos de este Instituto Electoral, y presentarlas ante este Consejo General, para su aprobación, en su caso.

**5ª.-** En el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, reformado mediante Acuerdo IEE/CG/A022/2019, quedó establecida la estructura de este Instituto, así como los órganos y personal que lo integran.

**6ª.-** Tal y como se señaló en elAntecedente I del presente documento, en uso de la atribución conferida al Órgano Superior de Dirección, con fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó, entre otros, el *“Organigrama y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima*”, del cual se propone realizar modificaciones y adiciones sustanciales, en virtud de las reformas que en materia de contabilidad y de fiscalización se han efectuado en la reglamentación interna del Instituto.

**7ª.-** En tal sentido, derivado de la reciente aprobación del Reglamento del Presupuesto, Aplicación del Egreso y Contabilidad de este Instituto, referido en el Antecedente V, así como de las reformas al Reglamento Interior y Reglamento de Comisiones de este Organismo, descritas en el Antecedente VI de este documento, es dable manifestar que en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario reformar el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima, para adicionar específicamente el cargo de la o el Contralor Interno del Instituto así como su adscripción al Órgano Interno de Control del mismo, lo anterior con las atribuciones y/o funciones respectivas.

En tal sentido, se prevé que por las características y funciones propias del cargo de la o el Contralor Interno del Instituto, la Clave de dicho puesto sea agregada anterior a la Clave del Puesto *RAD01* que corresponde a la Contaduría General y hacer el corrimiento respectivo de los demás cargos de este Organismo.

**8ª.-** En términos de lo antes expuesto se propone que se adicione al “*Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima*” lo siguiente:

***“****…*

***CLAVE DEL PUESTO: RAC01***

***PUESTO:*** *Contralora o Contralor Interno*

***CLASIFICACIÓN:*** *Mando*

***ADSCRIPCIÓN:*** *Órgano Interno de Control*

***MISIÓN:***

*Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieren constituir responsabilidades administrativas; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos a cargo del Instituto; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones de las y los servidores públicos del Instituto, que pudieran ser constitutivos de delito.*

***FUNCIONES:***

1. *Vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonios fondos, valores, y ejercicio presupuestal, aplicables al Instituto.*
2. *Conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos del Instituto, que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, presentar las denuncias de hechos correspondientes ante la Fiscalía General del Estado de Colima, con apoyo de la Dirección Jurídica.*
3. *Auditar, vigilar, controlar, evaluar e inspeccionar los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de las y los servidores públicos del Instituto, así como la supervisión del personal a su cargo;*
4. *Actuar como autoridad resolutora tratándose de faltas administrativas no graves de las y los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
5. *Conocer los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
6. *Emitir las directrices necesarias para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes del control interno como ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión;*
7. *Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan un seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos del instituto, e informar al Consejo General del resultado de dichas evaluaciones;*
8. *Verificar que las atribuciones del Instituto sean ejercidas conforme a los procedimientos y normatividad interna, así como con apego a las leyes y reglamentos aplicables, para lo cual podrá requerir información y documentación a todas las áreas que lo integran.*
9. *Realizar las auditorías, evaluaciones y análisis que determine, a fin de formular recomendaciones y sugerencias ante el Consejo General, para la mejor de los sistemas y procesos sustantivos y administrativos en el instituto.*
10. *Emitir a las áreas auditadas, recomendaciones derivadas de sus auditorías y evaluaciones internas, asesorándolas en su implementación, así como dar el seguimiento a la atención de estas.*
11. *Elaborar y emitir los códigos de ética y de conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el desempeño de las funciones del personal del instituto.*
12. *Supervisar los programas y políticas internas que tengan por objeto fortalecer la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en el instituto y someter a la consideración del Consejo General las propuestas de mejora respectivas;*
13. *Verificar que la actuación de las y los servidores públicos del Instituto sea acorde con los programas, políticas, normas éticas y legislación aplicable;*
14. *Verificar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera y operativa relevante del Instituto.*
15. *Verificar el desarrollo administrativo integral del Instituto, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos del mismo, sean aprovechados y aplicados bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.*
16. *Coordinar la definición de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el desempeño de las diversas áreas administrativas del Instituto.*
17. *Vigilar que los procesos de afectación, enajenación, baja documental, donación y destino final de bienes muebles e inmuebles del Instituto, se realicen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*
18. *Coordinar y atestiguar los actos de entrega-recepción de los asuntos, cargos y comisiones conferidos a las y los servidores públicos del Instituto, para que se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable.*
19. *Coordinar con apoyo de la Dirección Jurídica, la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal del instituto así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado.*
20. *Participar en los comités y grupos de trabajo que así lo determine la normativa aplicable, así como en los que sea designados por la presidencia del Instituto.*
21. *Verificar la confiabilidad de la información sobre las operaciones derivadas de la revisión de la gestión financiera del Instituto, y de su documentación soporte, así como proponer mejoras para la integración de éstas;*
22. *Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, de intereses y en su caso fiscal, que deban presentar las y los servidores públicos del Instituto, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*
23. *Expedir copias certificadas de constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.*
24. *Coordinar y supervisar el sistema de control interno del Instituto, conforme a las bases generales para la realización de auditoría interna y las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de la materia;*
25. *Integrar la documentación que soporte los actos u omisiones, que pudieran ser constitutivos de delitos, para hacerlo del conocimiento del Consejo General y de la Dirección Jurídica.*
26. *Vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, de conformidad con el presupuesto autorizado y de las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen el ejercicio de los fondos públicos.*
27. *Supervisar, permanentemente, el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto;*
28. *Verificar el cumplimiento, por parte de la Dirección de Administración de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;*
29. *Verificar que las operaciones, informes contables y estados financieros estén basados en los registros contables que lleve la Contaduría General;*
30. *Prevenir y detectar deficiencias o desviaciones en el ejercicio del presupuesto del Instituto, y en su caso, informar al Consejo General para que este órgano determine las medidas legales y administrativas conducentes;*
31. *Proponer al Consejo General, y en su momento ejecutar, el Programa Anual de Auditoría Interna;*
32. *Emitir anualmente un dictamen técnico de fiscalización respecto del manejo y uso del ejercicio presupuestal del Instituto, y someterlo a análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Consejo General;*
33. *Elaborar y proponer al Consejo General, medidas de corrección y actualización de procedimientos de fiscalización que permitan el buen encauzamiento de los recursos del Instituto;*
34. *Elaborar un catálogo de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General cuya observancia corresponda a la Contraloría Interna;*
35. *Practicar revisiones a la contabilidad y al ejercicio presupuestal de egresos del Instituto.*
36. *Verificar que el manejo de los fondos públicos, se realicen con honestidad, transparencia y estricto apego al presupuesto de egresos del Instituto.*
37. *Prevenir y detectar irregularidades en el ejercicio del presupuesto y en su caso, dar vista al Consejo General.*
38. *Formular las recomendaciones a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre sistemas, procedimientos o medidas que estime pertinentes se adopten.*
39. *Emitir dictamen sobre el manejo y uso de ejercicio presupuestal enviando el mismo al Consejo General para su aprobación, si en su caso, procede.*
40. *Diseñar y efectuar las evaluaciones del desempeño, de conformidad con el presente Reglamento.*
41. *Las demás que determine el Consejo General y demás disposiciones aplicables.*

***PERFIL REQUERIDO***

*ESCOLARIDAD: Poseer título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de 5 años.*

*EDAD: Tener más de 30 años de edad el día de su designación.*

*ÁREA/DISCIPLINA: Derecho, contabilidad o económico-administrativo o cualquier otra relacionada con las actividades de fiscalización*

*EXPERIENCIA: 3 años en actividades o funciones relacionadas con el control, manejo y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas o manejo de recursos.*

*CONOCIMIENTOS: Office, ambiente web, áreas de finanzas- administrativas, leyes fiscales.*

*HABILIDADES: Planeación, capacidad de análisis, capacidad de organización, relaciones interpersonales, solución de problemas, trabajo en equipo.*

*ACTITUDES: Disposición, compromiso, discreción, honradez, iniciativa, actitud de servicio.*

*…****”***

En virtud de lo antepuesto y toda vez que las funciones de la o el Contralor Interno del Instituto señaladas en la fracción II y XIX, vinculan a la o el titular de la Dirección Jurídica a realizar nuevas funciones, en su caso, se propone la siguiente adición:

***CLAVE DEL PUESTO:*** *RAD06*

***PUESTO:*** *Directora o Director Jurídico…*

***FUNCIONES:***

*“…*

*XIV. Apoyar a la o el Contralor Interno del Instituto a presentar las denuncias de hechos respecto a las conductas de las y los servidores públicos del Instituto, que puedan constituir actos ilícitos, ante la Fiscaliza General del Estado de Colima.*

*XV. Apoyar a la o el Contralor Interno del Instituto en la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal del Instituto, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado…"*

Asimismo, se deberá de hacer el corrimiento respectivo de la última función de dicha Dirección.

Por último, cabe señalar que se realizó una reforma integral al multicitado Catálogo de Cargos y Puestos en lo referente al lenguaje incluyente no sexista en cumplimiento al Acuerdo IEE/CG/AO49/2017 referido en el Antecedente III del presente instrumento.

El instrumento legal multicitado con las adiciones y reformas propuestas se adjunta como *Anexo 2* al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba las reformas al Organigrama del Instituto Electoral del Estado de Colima, marcado como *Anexo 1* (tres fojas), y que se tiene por reproducido y forma parte integral de este Acuerdo en los términos de lo señalado en la 7ª Consideración.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección aprueba las reformas del *“Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Colima”,* en los términos expuestos en las Consideraciones 7ª y 8ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como *Anexo 2*, formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese el presente documento, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

En virtud de la ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva en la referida Sesión, previo al inicio de la misma, las y los integrantes del Consejo General aprobaron la incorporación de la Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que auxiliara al Órgano Superior de Dirección ejerciendo las funciones del Secretario Ejecutivo durante la Sesión, con fundamento en el procedimiento que para tal efecto prevé el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del propio Instituto, de conformidad con la atribución a que se refiere la fracción II del artículo 11 del Reglamento Interior de este Organismo Electoral; en razón de ello, firma para constancia la referida servidora pública.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIA EJECUTIVA** |
|  | **EN FUNCIONES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ  | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO |
| La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A035/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 15 (quince) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve). --------------------------------------------------------------------------------------------- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO |

 |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A035/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 15 (quince) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve). -------------------------------------------------------------------------------------------